Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Escritura No.

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRANSPORTES TRAINHCO CIA. LTDA.

CUANTÍA:

US $ 6000,oo

Di Cop.

**** ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de enero de dos mil trece, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO SEGUNDO DEL CANTÓN**, comparecen **los señores ING. JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO, ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO Y CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO**, todos por sus propios derechos los comparecientes son ecuatorianos, casados el primer compareciente con capitulaciones matrimoniales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar su documento de identidad, de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con que proceden, así como instruidos han sido por mi el Notario respecto al objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Mucho agradeceremos a Usted se sirva incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada ***TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.*** de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la constitución de la Compañía, manifestando su voluntad de asociarse **los**

señores ING. JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO, ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO Y CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO, todos por sus propios derechos los comparecientes son ecuatorianos, casados con capitulaciones matrimoniales el primer compareciente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes en la calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación de **TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., se regirán por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación**: ESTATUTOS de la Compañía "**TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA**" CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE**.- La Compañía se constituye con el nombre de **TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.** de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**.- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica, del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO**.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer agencias o sucursales cuando así lo resuelva la Junta General de Socios y previo el cumplimiento de las exigencias legales.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO**.- La Compañía tendrá una duración de **VEINTICINCO AÑOS** a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la Compañía es de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ($6.000.oo)** divididos en seis mil participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar ($1,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN**.- La Compañía entregará a cada uno de sus socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se

encuentren haciendo sus veces, documento en el que constará el número de participaciones que les corresponden por su aporte.- **ARTICULO SÉPTIMO**.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros si obtuviere para ello el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.-** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Socios convocados especialmente para este objeto, resolución que deberá tomarse por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas participaciones, en proporción a las cantidades que posean al momento de resolverse acerca de dicho aumento.- **ARTICULO NOVENO**.- La Compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios y se registrarán las transferencias o transmisiones en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO: VOTO**.- Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, es indivisible y aún cuando llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma la ejercerá una sola persona designada por ellos, en caso de muerte de uno de los socios, los herederos nombrarán una persona que los represente hasta cuando se perfeccione la partición y adjudicación correspondiente.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE CERTIFICADOS**.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más certificados de aportación, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales contenidos en la Ley de Compañías se extenderán el o los duplicados correspondientes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS**.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, a cuyo efecto, la representación se conferirá con el carácter de especial para cada Junta, y por escrito, salvo en el caso de que se tratase de una representación legal o de poder otorgado ante un Notario. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMOTERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Al final de cada ejercicio se

someterán a consideración de la Junta, los balances de pérdidas y ganancias, así como el estado de situación, el balance general y los informes del Gerente y del Comisario de la Compañía. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la Compañía, tales informes y balances.- **ARTICULO DECIMOCUARTO.-** La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de los fondos de reserva legal de la Compañía, segregación que se hará hasta cuando alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- La Junta determinará la cantidad que habrá de repartirse entre los socios proporcionalmente, así como la fecha del pago.- La Junta podrá igualmente resolver acerca de la creación de fondos especiales o reservas facultativas de las utilidades. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará regida por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno de estos con las atribuciones y facultades que se determinan en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; extraordinariamente, en cualquier época para la que fuere convocada. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o cuando lo solicitare él o los socios que representen el diez por ciento cuando menos del capital social, en este último caso la solicitud se hará por escrito al Presidente de la Compañía, debiendo en la misma hacer constar los asuntos a tratarse. Cuando se encuentren presentes los socios que representen la totalidad del capital social de la Compañía y estos por unanimidad previamente lo acuerden, se podrán reunir en Junta Universal, debiendo todos lo socios firmar el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo en las Juntas Generales Universales, cualquiera de los socios, puede oponerse a la discusión sobre los asuntos que no se encuentre debidamente informado.- **ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo en los casos que la Ley exija

otros porcentajes. Para los efectos de la votación cada participación dará derecho al socio a un voto.- **ARTICULO DECIMOCTAVO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL**.- La convocatoria a la Junta General se hará mediante notificación personal a cada uno de los socios, mediando por lo menos ocho días entre la fecha de la notificación y la fijada para la reunión, en la convocatoria se harán constar expresamente los asuntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones salvo lo dispuesto por la Ley de *Compañías al respecto*.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM.**- Para que se instale la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de quienes representen por lo menos la mitad mas uno del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Para la segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días a contarse desde la fecha fijada para la primera reunión. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente, a falta de estos, la *persona o personas que designe la Junta*.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- La más alta autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, esta tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver sobre cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente todos aquellos que concede la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en letra de imprenta y una vez firmadas y numeradas serán incorporadas al Libro de Actas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE**.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, su nombramiento y la aceptación del cargo *inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente* credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía cuando se encuentre en ejercicio de la Gerencia.- Su nombramiento será por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.- Son atribuciones y deberes del Presidente a) Supervisar y vigilar la marcha de la Compañía y *supervisar el trabajo de los empleados*; b) Formular los reglamentos que fueren del caso; c) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales;

d) Llevar a conocimiento de la Junta los asuntos que le fueren sometidos a su consideración; y, especialmente, los informes del Gerente y del Comisario; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales; y g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, enfermedad renuncia, fallecimiento, etc., con todos los derechos y atribuciones que se le conceden en estos estatutos y los demás que establece la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**.- El Gerente de la Compañía podrá tener o no la calidad de socio de la misma, será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legítimamente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- El nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para cualquier acto o contrato que realice a nombre de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones del Gerente de la Compañía, las siguientes: a) Representar a la Compañía en todo acto o contrato judicial o extrajudicial; b) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento; c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como los balances generales, el estado de situación del balance de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; e) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; f) Dirigir la marcha de la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha; g) Conferir poderes generales y especiales de conformidad con la Ley; h) Inscribir cada año en el mes de enero, en el Registro Mercantil la lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del capital social de la Compañía; i) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; j) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación; k) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, l) Todas las atribuciones y deberes que le correspondan por estos estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA**

Dr. Christian Palacios Carrión
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

FISCALIZACIÓN.- La Junta nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de socios de la Compañía, ejercerán sus funciones de acuerdo a la Ley de Compañías, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS**.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios, todas las señaladas en la Ley de Compañías y especialmente revisar los libros de contabilidad de la Compañía, así como los inventarios y balances anuales y presentar por el intermedio del Presidente de la Compañía a la Junta General de Socios un informe anual.- **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La disolución anticipada de la Compañía, será resuelta por la Junta General de Socios, constituidos previo al cumplimiento de todos los requisitos legales, igualmente se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Disuelta por cualquier motivo la Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador principal quien se encuentre desempeñando en ese momento las funciones de Gerente y como Suplente la persona que la Junta General designe para el cargo, quienes actuarán de acuerdo con la Ley y según lo resuelto por la Junta.- **DISPOSICIONES ESPECIALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Reformas del Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La Compañía "**TRAINHCO CIA. LTDA.**" en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa

cumplirlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todos los aspectos que no estén contemplados en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus reglamentos y leyes conexas en la materia, atendiendo las prioridades que son de orden. **DECLARACIONES: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor ING. JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO ha suscrito TRES MIL SEISCIENTAS (3.600) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR ($1.00) CADA UNA Y A PAGADO EL CIENTO POR CIENTO EN NUMERARIO; b) El señor ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO ha suscrito MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES (1.200) DE UN DOLAR ($1.00) CADA UNA Y HA PAGADO EL CIEN POR CIENTO EN NUMERARIO; y la señora CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO a suscrito MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES (1.200) DE UN DÓLAR ($1.00) CADA UNA Y HA PAGADO EL CIEN POR CIENTO EN NUMERARIO** Los socios fundadores de la Compañía, declaramos que la constituimos se realiza se realiza con un capital de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, ($6.000.oo) distribuidos en la forma y proporciones constantes en el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE	C. SUSCRITO	C. PAGADO	C. TOTAL
JOSE PATRICIO ORTIZ C.	US $ 3.600,oo	US $ 3.600,oo	US $ 3.600,oo
ANGEL GERARDO ORTIZ C.	US $ 1.200,oo	US $ 1.200,oo	US $ 1.200,oo
CARMEN ROSA ORTIZ C.	US $ 1.200,oo	US $ 1.200,oo	US $ 1.200,oo
TOTALES	USD $6.000.oo	USD $6.000,oo	USD $6.000,oo

SEGUNDA.- Los aportes suscritos y que se encuentran pagados en su totalidad por los socios en numerario, han sido depositados en la cuenta de integración de Capital de la Compañía, la que ha sido abierta en el Banco de Pichincha C.A. Sucursal Cuenca, conforme consta en el certificado emitido por la referida Entidad Bancaria. La cuantia queda fijada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del instrumento público a celebrarse. Muy atentamente, **DOCTOR CARLOS MOLINA RODAS ABOGADO CON MATRÍCULA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY**.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes

y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue la presente escritura íntegramente por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

F)_____
JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO
CI. 0101255394

F)_____
ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO
C.I. 0100689903

F)_____
CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO
C.I 0100996578

RESOLUCIÓN Nº 001-CJ-001-2013-UAA-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE AZUAY

C O N S I D E R A N D O

a. Que, mediante Ingreso No. 1037-UAA-ANT-2012 de 26 de Octubre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRAINHCO CIA LTDA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRAINHCO CIA LTDA",** con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES **(03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No. de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE CEDULA
01	Ing. JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO	0101255594
02	ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO	0100659978
03	CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO	0100996578

c. Que, la Unidad Técnica de Azuay mediante Memorando No. 1037-UAA-2012 de 26 de Octubre 2012, e Informe Técnico favorable No. 103-DT-UAA-001-2012-ANT de 29 de Octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRAINHCO CIA LTDA."**

d. Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa del Azuay mediante Informe Jurídico No. 001-UAA-001-2012-ANT de 05 Noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRAINHCO CIA LTDA",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

e. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

Agencia
Nacional
de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRAINHCO CIA LTDA.", con ámbito y** domicilio en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía **"TRAINHCO CIA LTDA"** en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

   "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

   El objeto social de la Compañía **"TRAINHCO CIA LTDA"** deberá decir:

   "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

   Además deberá agregarse el siguiente articulado:

   "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

   Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía "**TRAINHCO CIA LTDA**" en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía "**TRAINHCO CIA LTDA"** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. *Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la* Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de Enero de 2013

Agencia Nacional de Tránsito AZUAY

Dra. María Fernanda Tenorio Vázquez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): MIGUEL PERALTA
Con Cédula de Identidad: 0103453643 consignó en este Banco la cantidad de: SEIS MIL CON 00/100
Cuenca 2013-01-23 6.000.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
TRANSPORTES TRAINHCO CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto d

1	PATRICIO ORTIZ CORNEJO	0101255594	$.	3600	usd
2	ANGEL ORTIZ CORNEJO	0100659978	$.	1200	usd
3	ROSA ORTIZ CORNEJO	0100996578		1200	usd
			TOTAL	6.000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 dias, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010125559-4

ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO

AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO
03 NOVIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0044 02657 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1957

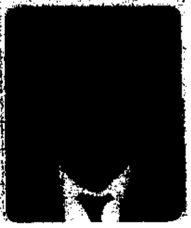

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******** V2343V2222

NACIONALIDAD

CASADO ROSA VIRGINIA MORENO NAR

ESTADO CIVIL

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

INSTRUCCION PROFESION

GERARDO ORTIZ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

GRACIELA CORNEJO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

CUENCA 01/02/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

01/02/2018

FECHA DE EXPIRACION

0389092

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

092-0011
NÚMERO

0101255594
CÉDULA

ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

RAMIREZ DAVALOS
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Christian Palacios Campo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
CUENCA - ECUADOR

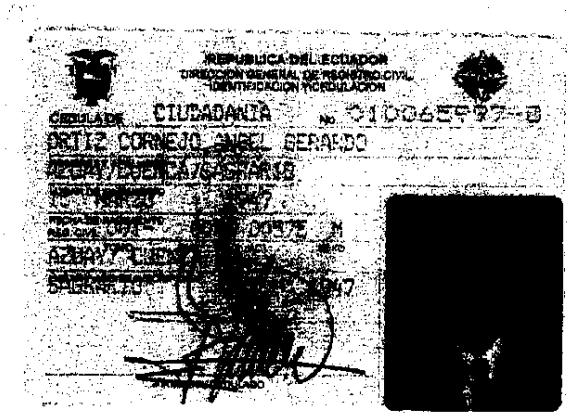

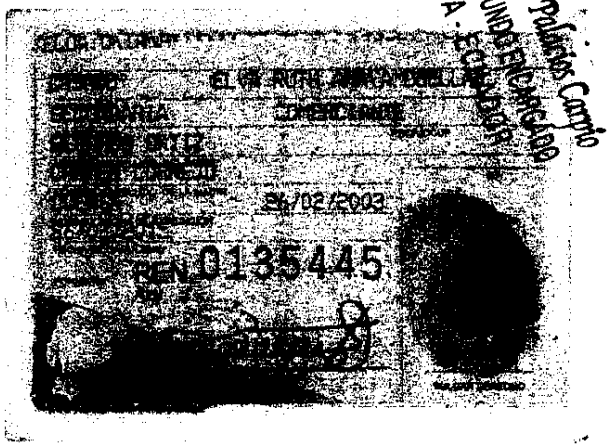

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

091-0011	0100659978
NÚMERO	CÉDULA

ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO

AZUAY	CUENCA
PROVINCIA	CANTÓN
RAMIREZ DAVALOS	-
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010099657-8

ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA
AZUAY/CUENCA/SUCRE
LUGAR DE NACIMIENTO
21 MAYO 1949
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0185 00975 F
TOMO PAG. ACTA SEXO
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1949

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333V2242
NACIONALIDAD
CASADO NICANOR GERARDO TAPIA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR SECRETARIA
INSTRUCCION PROFESION
GERARDO ORTIZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMEN CORNEJO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 23/05/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
23/05/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0305994

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0012 0100996578
NÚMERO CÉDULA

ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
RAMIREZ DAVALOS
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
Cuenca - Ecuador

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.. COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía celebrada el veinte y tres de enero del año dos mil trece, he sentado razón de la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13. 0067, en veinte y ocho de enero del dos mil trece. Cuenca 29 de Enero de 2013.

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

12

TRÁMITE NÚMERO: 238

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

[redacted]	831
	06/02/2013
	84
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
0101255594	ORTIZ CORNEJO JOSE PATRICIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100996578	ORTIZ CORNEJO CARMEN ROSA	Cuenca	SOCIO	Casado
0100659978	ORTIZ CORNEJO ANGEL GERARDO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. **DATOS DE REPRESENTANTES**

NO APLICA

4. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:** RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13. 0067

[redacted]	23/01/2013
	28/01/2013
	NOTARIA SEGUNDA
	INTENDENTE DE COMPAÑIAS
	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
	CUENCA
	CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
	SANTIAGO JARAMILLO
	TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA
	CUENCA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 000489

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	6000,00 /

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 000490

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0196

Cuenca, 21 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma:
Nombre: Luis Auquinazo
C.I. 0902542208
Fecha: 30 Agosto 2013
Función: Contador